



Universidad Nacional del Comahue  
Departamento de Compras y Contrataciones  
Administración Central



## CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 1

**PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2022**

**EXPTE. N.º : S. 3288/00/2022**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL FACTA**

Habiéndose recibido consultas de posibles oferentes en el presente proceso licitatorio, a continuación se transcriben las consultas con su respectiva respuesta:

**Consulta 1:** Sobre el Art. 6 PCP - ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS<sup>1</sup>:

**a)** A partir de cuándo será reclamable el porcentual inferior al 15% que no supere los valores actuales del contrato. Si su reconocimiento será desde su otorgamiento o sólo desde la fecha que supere ese 15%.

**Respuesta:** El porcentual inferior al 15% del valor actual del contrato no es reclamable. Cuando se supere dicho porcentual su reconocimiento será a partir de la fecha en que dicha circunstancia se produzca. Dicho reclamo deberá realizarse por escrito y su procedencia será evaluada por el Área de Asesoría Jurídica.

**b)** Alcance de la última parte del artículo, en particular, cómo se solicitarán los mayores costos correspondientes a sumas no remunerativas y en qué plazo.

**Respuesta:** No está prevista su actualización mediante el mecanismo del punto 6 PCP.

**Consulta 2:** Sobre costos no salariales: si teniendo en cuenta la inflación prevista para el próximo ejercicio se considera alguna metodología compensatoria por estos incrementos.

**Respuesta:** Los incrementos no abarcados por el mecanismo del punto 6 PCP únicamente podrán ser solicitados por aplicación analógica de la teoría de la imprevisión, art. 1091 CCC<sup>2</sup>.

La presente CIRCULAR, formará parte de la documentación de Licitación de referencia, debiendo adjuntarse con la Documentación de la Oferta, debidamente firmada.

Quedan Ustedes debidamente notificados.

- 1 ARTÍCULO 6 PCP - ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS. El monto del contrato será fijo e inamovible, salvo que normas Nacionales y/o Provinciales dispongan incrementos de salarios que afecten la ecuación económica financiera del mismo que supere el 15% (quince por ciento) de los valores actuales del Contrato. En dicho caso la prestadora deberá efectuar el reclamo por escrito y acreditar mediante análisis de precios y documentación respaldatoria que justifique que se ha producido el desfase económico contractual, luego la Universidad analizará el pedido a través de un área de análisis de costo, quedando su aprobación sujeta a un dictamen legal y técnico que determine su correspondencia y legalidad por parte del Área de Asesoría Jurídica. En todos los casos, el reconocimiento del reclamo iniciado por el proveedor se hará efectivo a partir de la fecha de la solicitud y no podrá ser considerado de manera retroactiva. Los sueldos a considerar serán los homologados por el Ministerio de Trabajo Nacional del convenio colectivo de Trabajo que se aplica al personal de limpieza y solo serán aquellos aumentos que impacten sobre el salario básico.
- 2 Ver Dictámenes ONC Nros. IF-2020-08701333-APN-ONC#JGM, IF-2019-68548975-APN-ONC#JGM, IF-2019-107807091-APNONC#JGM, entre otros.